Para despachos de oficio por mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Decreto

En la Villa de Cuelaspurra en veinte de Julio de mill setecientos y cinco los Señores Consejo Justicia y Regim.to desta dha villa, es a saber el S.r Lic.do D.n Andres Manuel Pretel y Luna Abog.do de los R.s Consejos Gov.or por su Mag.d desta dha Villa D.n Selbestre Antonio Bueno Alferez Mayor, D.n Fran.co Garzia Mazilla fiel executor Ju.o Garzia Matheos, Bar.m Mrz. de Reoyo, Pedro Garzia Moya Fran.co Vazquez Moya Fran.co de Moya Campo, y Aparicio Mrz. Regidores estando Juntos y Congregados en las Salas de Ayuntam.to como a Construmbran = Dixeron que por quanto se a presentado en este Ayuntam.to dos peticiones la una por parte de Cathalina y Maria Hurtado huerfanas hijas menores de Pedro Sanz Moya y D.a Maria Hurtado, y otra por Francisca Matheo hija de Fran.co Miravete y de Juana Frz. descendientes de Miguel Garzia y Theresa Diaz fundadores de la pia memoria para Casar huerfanas en que piden se les libre la porcion que les toca de dha pia memoria por estar para Casarse y prevenirse asi en la fundacion visto uno y otro por sus Mrz.des acordaron se libre a cada una de las expresadas en dichos Pedimentos cinco mill mrs. por una vez segun se dispone en la referida fundacion para lo qual se libre el despacho necesario para